

“Banco Provincia s/ Denuncia (Temux)” Legajo Nro.14096/2014

Sentencia Nro. 65/2021 del Tribunal de Impugnación de fecha 13/12/2021

Sala: Trincheri-Sommer-Martini

Sumario

1) “Todo lo que he asentado sobre la situación de Félix Racco al cabo de ser investigado, juzgado, condenado y revisada su condena, demuestra que se justificó la tarea acusatoria y con ello se colma la exigencia sobre que hayan existido razones plausibles para litigar, que es justamente el argumento de la Dra. González para imponer las costas por su orden” (Del voto del Dr. Richard Trincheri).

2) “Tiene una consideración relevante la condena (y su confirmación) registrada. La Dra. Espeche (y el mismo Cr. Racco) han insistido con la inocencia del impugnante pero a la luz de lo considerado por seis jueces distintos ello no es así y por esa razón, para determinar si existieron razones plausibles para litigar o no, carece de relevancia el sobreseimiento dictado por una cuestión de plazos vencidos” (Del voto del Dr. Richard Trincheri).

3) “Quedó claro a la luz de lo escrito por los jueces de juicio que no estuvieron “todos” los que debieron estar como imputados pero ello no desincrimina a Racco, con lo cual su situación respecto a la imposición de las costas por su orden sigue siendo la misma: contribuyó a ocasionar un perjuicio económico muy grave para el Estado provincial – aunque no lo haya usufructuado personalmente- y por ello existieron suficientes elementos para justificar el accionar de los acusadores consistente en investigarlo y llevarlo a juicio” (Del voto del Dr. Richard Trincheri).